

Normativa de la Facultad de Ciencias sobre adelanto de la convocatoria en los títulos de grado y máster oficiales.

(Aprobada en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 6 de octubre de 2023)

Esta normativa desarrolla en la Facultad de Ciencias la aplicación del artículo 19 del título IV del Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria (aprobado por Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2023 y modificado el 21 de junio). Este artículo, tiene como objetivo evitar el retraso excesivo en la finalización de los estudios y la obtención del título de graduado o máster que se presenta en algún caso a estudiantes que, pese a quedarles pocos créditos para terminar, deben esperar muchos meses para tener la oportunidad de presentarse en convocatorias ordinarias u extraordinarias.

El objetivo perseguido hace que sólo tenga sentido esta convocatoria si el estudiante está realmente en condiciones de finalizar sus estudios antes, por lo que se considerara un requisito que el estudiante esté en condiciones de poder defender su TFG/TFM próximamente.

“Artículo 19.- Adelanto de la convocatoria

Aquellos estudiantes que, sin contar el trabajo fin de grado, tengan pendientes de superar 12 créditos o menos para finalizar sus estudios podrán solicitar un adelanto de convocatoria con un proceso de evaluación única de acuerdo con lo que el Centro establezca.

En el caso de los estudios de Máster, podrán solicitar la convocatoria adelantada aquellos estudiantes a quienes les quede pendiente para finalizar los estudios una asignatura, excluido el trabajo fin de Máster, con un proceso de evaluación única de acuerdo con lo que el Centro establezca.

En cualquiera de los títulos de grado de la Facultad de Ciencias, podrán solicitar el adelanto de convocatoria estudiantes que en la fecha final del periodo de solicitud tengan pendientes para terminar sus estudios un máximo de 12 créditos, estén matriculados de ellos, (sin contar el TFG) y tengan asignado un TFG aprobado por la correspondiente comisión académica de Grado. El adelanto de la convocatoria no se aplica a las asignaturas de Prácticas Externas.

Cuando el alumno que solicita el adelanto de la convocatoria esté pendiente de superar 12 créditos, el adelanto de la convocatoria deberá aplicarse a las dos asignaturas.

En el caso de los títulos de máster de la Facultad de Ciencias, que no estén a una normativa propia (como puede ocurrir en los másteres interuniversitarios) podrán solicitar el adelanto de convocatoria estudiantes que en la fecha final del periodo de solicitud tengan pendientes para terminar sus estudios un máximo de una asignatura, estén matriculados de ella, (sin contar el TFM) y tengan asignado un TFM aprobado por el correspondiente órgano académico. El adelanto de la convocatoria no se aplica a las asignaturas de Prácticas Externas.

Tanto en el caso de estudiantes de Grado como de Máster, se regulará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Un alumno no podrá solicitar el adelanto de convocatoria en una asignatura que cursa por primera vez, debiendo haberse presentado por tanto al menos una vez a la evaluación, en una convocatoria ordinaria o extraordinaria y haber realizado las partes obligatorias (por ejemplo, prácticas de laboratorio)
2. El periodo para realizar la convocatoria adelantada será entre los meses de octubre y noviembre.
3. La fecha exacta de la celebración de las pruebas de evaluación de la convocatoria adelantada será coordinada por el jefe de estudios. Se fijará de acuerdo con el profesor responsable de la asignatura y con los estudiantes que lo hayan solicitado, para que se realice para todos los estudiantes en una única cita.
4. Si el estudiante suspendiera en esta convocatoria adelantada, tendrá opción de presentarse nuevamente una vez más en el curso académico, en la primera convocatoria de evaluación que exista para la misma asignatura. En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias a lo largo del curso académico (sean ordinarias, extraordinarias o adelantadas).
5. El plazo para la solicitud del adelanto de convocatoria será de al menos siete días hábiles, y se abrirá una vez cerrado el curso académico anterior para que los alumnos que se encuentren en esta situación realicen su solicitud, mediante instancia general en la secretaría de la facultad por los medios habituales dispuestos por la Universidad de Cantabria. La apertura de este plazo será anunciada a los estudiantes por los medios de comunicación habituales de la administración del centro.
6. Con carácter excepcional un estudiante podrá solicitar el adelanto de convocatoria fuera del plazo previsto en esta normativa, por causas sobrevenidas que justifiquen la urgencia, siempre que la superación de las asignaturas pendientes en esta convocatoria tenga una repercusión clara en la finalización anticipada del título respecto al calendario académico, y se cumplan el resto de condiciones de la convocatoria. En este caso su solicitud será valorada por el decano o jefe de estudios, el coordinador del título y el director del TFG/TFM

DISPOSICION FINAL:

Esta normativa será de aplicación en los títulos de grado a partir del curso 2024/25, y en los títulos de máster en el curso 2023/24.